## RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 114-2021-A/MDNC

Nueva Cajamarca, 21 de mayo de 2021

***EL ALCALDE, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;*** que suscribe:

***VISTO:***

La Carta N° 10-IRT-2021, de fecha 26 de marzo de 2021; Informe N° 061-2021-DMA/MDNC, de fecha 26 de marzo de 2021; Informe N° 037-2021-GDEAyA/MDNC, de fecha 26 de marzo de 2021; Informe N° 160 – 2021 –OP/MDNC, de fecha 14 de mayo de 2021 e Informe Legal N° 183-2021-OAJ/MDNC, de fecha 20 de mayo de 2021.

**CONSIDERANDO:**

Que, en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, indica que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en este sentido, el artículo 72° del D.S. N° 004-2019- Decreto Supremo que aprueba el TUO de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General señala: *"Fuente de competencia administrativa. - Inciso 72.1. La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan; inciso 72.2. Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos (…)";* al presente caso, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca tiene la competencia de aprobar el referido Plan de Trabajo, siempre y cuando esta función se encuentre enmarcado en la Constitución y las normas complementarias y buscando el cumplimiento de metas institucionales.

Que, dicho lo anterior, el artículo 195° del referido marco constitucional hace referencia a la competencia de los gobiernos locales –Municipalidades provinciales y distritales –en el marco del desarrollo, economía local y prestación de servicios públicos de su responsabilidad, entre los que se destacan los incisos 5) y 8), que señalan la atribución de *"organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad"* así como para *"desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales (…) conforme a ley"*.

Asimismo, debemos precisar que el artículo 80° de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades distritales en materia de saneamiento, salubridad y salud ejercen la función –entre otras –de Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.

Que, bajo estas premisas, presentados la documentación necesaria, asi como la disponibilidad presupuestal para efectivizar el mencionado Plan de Trabajo, el mismo que cuenta con el visto bueno de la Gerencia competente de esta Municipalidad Distrital, y cumpliendo con la normativa vigente, debe procederse con su aprobación.

Que, mediante **Informe Nº 061-2021-DMA/MDNC**, de fecha 26 de marzo de 2021, la División de Medio Ambiente, solicita al Gerente (e) de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente, la aprobación del Plan de Trabajo denominado: **"PLAN ANUAL DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS INORGANICOS MUNICIPALES"** para el cumplimiento de la meta 3: Implementación de

un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales, con un presupuesto de S/. 47,914.00 (Cuarenta y siete mil novecientos catorce con 00/100 soles). Adjuntando la documentación necesaria para su aprobación.

Que, mediante **Informe N° 037-2021-GDEAyA/MDNC**, de fecha 26 de marzo de 2021, el Gerente (e) de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente remite y solicita al Gerente Municipal la aprobación a través de acto resolutivo del "PLAN ANUAL DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS INORGANICOS MUNICIPALES", para el cumplimiento de la meta 3: "Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales", con un presupuesto ascendiente a S/. 47,914.00 (Cuarenta y siete mil novecientos catorce con 00/100 soles).

Que, mediante **Informe N° 160-2021-OP/MDNC** de fecha 14 de mayo de 2021, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, hace saber al Gerente Municipal que, por medidas de carácter económico y en consideración de importancia para esta entidad, se ha designado un presupuesto de S/. 41,581.00 (Cuarenta un mil quinientos ochenta y uno con 00/100 soles) como inicio de las actividades del programa, conforme lo detalla:

| | |
|---|---|
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | : (05) RECURSOS DETERMINADOS |
| RUBRO | : (18) CANON SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS |
| PROGRAMA | : 90002 ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO |
| ACTIVIDAD | : 5001078 PROMOCIÓN DEL COMERCIO |
| FUNCIÓN | : 08 COMERCIO |
| DIVISIÓN FUNCIONAL | : 021 COMERCIO |
| GRUPO FUNCIONAL | : 0043 PROMOCIÓN DEL COMERCIO INTERNO |
| SECUENCIA FUNC. (META) | : 22 PROMOCIÓN DEL COMERCIO |
| **CLASIFICADOR DE GASTO** | |
| **2.3.199.199** | **s/. 33,081.00** |
| **2.3.27.11.99** | **s/. 8,500.00** |
| **PRESUPUESTO DEL GASTO** | **s/. 41,581.00** |

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 20°, inciso 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y la Opinión Favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 183-2021-OAJ/MDNC y el Informe N° 160-2021-OP/MDNC, de la Oficina de Presupuesto.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Plan de Trabajo denominado: **PLAN ANUAL DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS INORGÁNICOS MUNICPALES,** con disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 47, 914.00 (Cuarenta y siete mil novecientos catorce con 00/100 Soles); con la finalidad de cumplir con la **Meta 3 – Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales.**

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR**, al coordinador del plan de incentivos de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR**, a Secretaria General, la remisión a los entes correspondiente y difusión de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Segundo Gonzalo Vásquez Tan
Alcalde
DNI N° 33432420